

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

10814 *CORRECCION de erratas de la Orden de 31 de enero de 1991, por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Albaricoque, Ciruela, Manzana, Melocotón y Pera, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1991.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 39, de fecha 14 de febrero de 1991, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 5179, primera columna, Primera, I, Producción de ciruela, Opción «A», primera línea, donde dice: «Riesgos amparados: Pedrisco y helada», debe decir: «Riesgos amparados: Pedrisco y helada».

En la página 5180, primera columna, Primera, I, Producción de pera, último párrafo, tercera línea, donde dice: «cubran helada y pedrisco (opciones "A", "B" o "E", en su caso), en», debe decir: «cubran helada y pedrisco (opciones "A", "B" o "E", en su caso), bien en».

En las mismas página y columna, Primera, III, primer párrafo, cuarta línea, donde dice: «transcurrido el periodo de carencia nunca antes de la fecha o estado», debe decir: «transcurrido el periodo de carencia y nunca antes de la fecha o estado».

En la página 5186, primera columna, término municipal: Calasparra, zona III, norte, segunda línea, donde dice: «la estación de Calasparra, de aquí prosigue por el camino que discurre», debe decir: «la estación de Calasparra, de aquí prosigue por el camino que discurre».

En la página 5187, segunda columna, término municipal: Mula, zona III «C», este, primera línea, donde dice: «Río Mula desde el camino de Techar hasta la antigua línea», debe decir: «Río Mula desde el camino de Yechar hasta la antigua línea».

En las mismas página y columna, B) Melocotón y Ciruela, término municipal: Caravaca, zona II, este-norte, segunda línea, donde dice: «ambos municipios hasta el núcleo urbano de La Almudena, continuando», debe decir: «ambos municipios hasta el núcleo urbano de La Almudema, continuando».

En la página 5188, segunda columna, término municipal: Altorricón, zona II, tercera línea, donde dice: «24, 25, 26, 27, 38, 29, 30, 31, 33, 36, 83, 85, 86, 87, 119, 120, 121, 122», debe decir: «24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 36, 83, 85, 86, 87, 119, 120, 121, 122».

En las mismas página y columna, término municipal: Binaced, zona II, polígono número 26, última línea, donde dice: «municipal de Alfantega (norte)», debe decir: «municipal de Alfantega (norte)».

En la página 5189, primera columna, término municipal: Monzón, zona IV, quinta línea, donde dice: «a Santa Cruz a Valfarta, y camino de la Ermita de la Alegría (este)», debe decir: «de Santa Cruz a Valfarta, y camino de la Ermita de la Alegría (este)».

En la misma página, segunda columna, término municipal: Albesa, zona II, tercera línea, donde dice: «a su enlace con camino de Camporrells hasta su intersección con», debe decir: «a su enlace con camino de Camporrells hasta su intersección con».

En la página 5190, primera columna, comarca 7. Urgel, términos municipales incluidos en zona III, segunda línea, donde dice: «Líñola, Poal, Preixana, Preixens, Pugivert de Agramunt, Tárrega», debe decir: «Líñola, Poal, Preixana, Preixens, Puigvert de Agramunt, Tárrega».

En la página 5191, primera columna, término municipal: Lérida, zona IV, segunda línea, donde dice: «Pardinyes, Baixes, Montcada, Gunillas, Compordó, Butsenit, Planas», debe decir: «Pardinyes, Baixes, Montcada, Gunillas, Campordó, Butsenit, Planas».

En las mismas página y columna, término municipal: La Portella, zona V, subzona A, tercera línea, donde dice: «polígono los términos municipales de Alguaire, Vilanova e Segriá y», debe decir: «polígono los términos municipales de Alguaire, Vilanova de Segriá y».

En la página 5193, segunda columna, término municipal: Rueda de Jalón, zona II, segundo párrafo, primera línea, donde dice: «Parcelas del polígono número 17, número del 164 al 173, del 267 ab», debe decir: «Parcelas del polígono número 17, números del 164 al 172, del 267 ab».

10815 *RESOLUCION de 4 de mayo de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.*

SORTEO ESPECIAL «EXPO 92»

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número 97413

Consignado a Madrid.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 97412 y 97414.
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 97400 al 97499, ambos inclusive (excepto el 97413).

99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 413

999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 13

9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 3

Premio especial:

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 97413:

Fracción 7.ª de la serie 1.ª-Madrid.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 13336

Consignado a La Coruña, Madrid, Villena y Mataró.

2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los billetes números 13335 y 13337.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 13300 al 13399, ambos inclusive (excepto el 13336).

50 premios de 125.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

3089 3818 5035 7497 9551

1.200 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

097 225 425 448
524 587 621 623
629 651 824 995

4.000 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

06 41 49 59

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea 4

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea 8

Esta lista comprende los 36.551 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluido un premio especial, resultan 438.613 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán necesariamente a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 4 de mayo 1991.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

10816 RESOLUCION de 4 de mayo de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 11 de mayo de 1991.

EXTRAORDINARIO DE «PRIMAVERA»

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 11 de mayo, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 631.000.000 de pesetas en 35.841 premios de cada serie. Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
<i>Premios al décimo</i>	
1 premio de 492.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	492.000.000
1 premio de 198.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio segundo	198.000.000
	690.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 80.000.000 (una extracción de 5 cifras)	80.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras)	20.000.000
40 de 250.000 (cuatro extracciones de 4 cifras)	10.000.000
1.500 de 50.000 (dieciséis extracciones de 4 cifras)	75.000.000
3.000 de 20.000 (tres extracciones de 2 cifras)	60.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000
2 aproximaciones de 1.180.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.360.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	9.900.000
999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	49.950.000
9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que obtenga el premio primero	99.990.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	100.000.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	100.000.000
35.841	631.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 20.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 50.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 250.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 100.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas, aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premios especiales al décimo

Para proceder a la adjudicación de los dos premios especiales a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las extracciones la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Estos premios especiales al décimo, de 198.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el segundo premio, y de 492.000.000 de pesetas, asimismo para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, serán adjudicados a continuación de determinarse los respectivos números a los que han correspondido el segundo o el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el intere-